



CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA

" DECOCINA CIA. LTDA. "

CAPITAL SOCIAL :

\$ 10'000.000,00

DI :

COPIAS

"E"

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital

de la República del Ecuador , hoy día cuatro -

(4) de Noviembre de mil novecientos noventa y

tres , ante mí , Doctor Rubén Darío Espinosa -

Idrobo , Notario Décimo Primero del Cantón Qui

to , comparecen : El señor Jorge Appenzauser Ru-

perti , de estado civil casado , y de nacionali-

dad ecuatoriana ; el señor Ingeniero Reinaldo Hi

dalgo Ramos , de estado civil casado , y de nacio

nalidad ecuatoriana ; el señor Economista Arsenio

Hidalgo Ramos, de estado civil soltero , y de na

cionalidad ecuatoriana ; el señor Ingeniero Fer-

nando Hidalgo Ramos, de estado civil casado , y

de nacionalidad ecuatoriana ; el señor Willi Kem

pin Glau, de estado civil casado, y de nacionali

dad alemana e inteligente en el idioma castella-

no , el señor Mario Cerda Albuja, de estado civil

soltero , y de nacionalidad ecuatoriana ; y , el

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e. s.

Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

señor Iván Ron Egas, de estado civil casado, y de
nacionalidad ecuatoriana, por sus propios dere-
chos. Los comparecientes son mayores de edad, -
domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles pa-
ra contratar y obligarse a quienes de conocer doy
fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minu-
ta que me entregan cuyo tenor literal y que trans-
cribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO":
Sírvasse incorporar en el Protocolo de Escrituras
Públicas a su cargo, una que contenga la Constitu-
ción de la Compañía de Responsabilidad Limitada-
denominada "DECOCINA CIA. LTDA.", al tenor de
las declaraciones que constan en las cláusulas a
continuación de la comparecencia de los intervi-
nientes. INTERVINIENTES. - Intervienen y suscri-
ben como socios la presente escritura los señores:

Jorge Appenzauser Ruperti, casado, ecuatoriano;
Ingeniero Reinaldo Hidalgo Ramos, casado, ecuatoriano;
Economista Arsenio Hidalgo Ramos, soltero,
ecuatoriano; Ingeniero Fernando Hidalgo Ramos, -
casado, ecuatoriano; Willi Kempin Glau, inversio-
nista nacional, casado, alemán; Mario Cerda Albu-
ja, soltero, ecuatoriano; Iván Ron Egas, casado,
ecuatoriano. Los comparecientes son domiciliados
en esta ciudad de Quito, mayores de edad y plena-
mente capaces para contratar y obligarse. ESTATU-
TO DE LA COMPAÑIA "DECOCINA CIA. LTDA." -

ARTICULO PRIMERO : DENOMINA--



1 -- CION . - Los comparecientes declaran su
2 actual voluntad de constituir como en efecto
3 constituyen una sociedad de Responsabilidad
4 Limitada, denominada " DECOCINA CIA. -
5 LTDA. " . A R T I C U L O S E G U N --
6
7 D O : OBJETO SOCIAL . - El objeto social
8 de la Compañía es : a) Importar , expor-
9 tar , ensamblar , fabricar , distribuir , comer-
10 cializar nacional e internacionalmente sumi-
11 nistros y transportar a través de terceros
12 todo tipo de bienes y mercaderías . b)-
13 Representar , administrar , sin límites , a -
14 firmas comerciales , industriales y de ser-
15 vicios , como también a personas naturales-
16 y jurídicas de todo tipo , nacionales y ex-
17 tranjeras . c) Administrar , sin límites ,
18 bienes propios o de terceros , ya sean de
19 personas naturales o jurídicas , incluyen--
20 do toda clase de bienes muebles o inmue-
21 bles , urbanos o rurales ; y , d) Proveer-
22 los servicios de movilización a través de terce-
23 ros , mantenimiento , y otros necesarios para -
24 cumplir con su objeto social . Para el cumpli--
25 miento de su o b j e t o s o c i a l , la-
26 Compañía podrá realizar toda clase de ac-
27 tos civiles , mercantiles , comerciales , in-
28 dustriales o de servicios y asesoría no pro

e.s.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

--hibidos por las leyes , como : Celebrar

contratos de asociación y cuentas en par

ticipaciones o consorcio de actividades -

con personas jurídicas o naturales , nacio

nales o extranjeras , para la realización-

de una actividad determinada ; adquirir ac

ciones , participaciones o derechos de ---

C o m p a ñ í a s existentes , o promover-

la constitución de nuevas C o m p a ----

ñ í a s , participando como parte en el

contrato constitutivo o fusionándose con -

otra , o transformarse en una C o m p a -

ñ í a distinta , conforme lo disponga la

Ley ; actuar como mandante o mandataria de

personas naturales y/o jurídicas a través

de su r e p r e s e n t a n t e l e g a l ;

ejercer la representación de empresas na-

cionales y e x t r a n j e r a s en lí--

neas afines a su objeto social ; y abrir -

toda clase de c u e n t a s c o r r i e n

t e s , sean comerciales o bancarias . Sin

perjuicio de las p r o h i b i c i o n e s

previstas en otras leyes , la C o m --

p a ñ í a no podrá realizar ninguna de-

las actividades c o n t e m p l a d a s -

en el A r t í c u l o Veinte y siete --

(Art. 27) de la L e y de R e ---

g u l a c i ó n E c o n ó m i c a y Control



1 ----- del Gasto Público . A R T I C U L O --
 2
 3 T E R C E R O : DURACION . - El plazo de du
 4 ración de la Compañía será de Cincuenta (50)
 5 años , a partir de la fecha de inscripción de
 6 su constitución en el Registro Mercantil , pla
 7 zo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad-
 8 de la Junta General de Socios . A R T I C U -
 9 L O C U A R T O : DOMICILIO . - La Compa
 10 ñía tiene su domicilio principal , en la ciu
 11 dad de Quito , Provincia de Pichincha , y podrá
 12 abrir agencias y/o sucursales en cualquier-
 13 lugar del país o del exterior . A R T I C U
 14 L O Q U I N T O : IMPORTE DEL CAPITAL . -
 15 El capital de la Compañía es de Diez millones
 16 de sucres (\$ 10'000.000,00) , dividido en
 17 Diez mil (10.000) participaciones de Un mil
 18 sucres (\$ 1.000,00) de valor cada una .
 19 La Compañía entregará a cada socio un certifica
 20 do de aportación , en el cual constará neces
 21 riamente su carácter de no negociable y el núme
 22 ro de las participaciones que por su aporte le
 23 correspondan . A R T I C U L O S E X T O :
 24 INTEGRACION DEL CAPITAL . - El capital suscri-
 25 to de la Compañía " DECOCINA CIA. LTDA. " , es
 26 de Diez millones de sucres (\$ 10'000.000,00)
 27 y se encuentra pagado en numerario en el Cien por
 28 ciento de cada participación . Según lo anterior

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E. S. Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

-- el estado de caja y las participaciones asig-

nadas a las personas otorgantes , son como sigue:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO NUMERARIO
JORGE APPENZAUSER RUPERTI	2.500	2'500.000
REINALDO HIDALGO RAMOS	2.500	2'500.000
ARSENIO HIDALGO RAMOS	1.000	1'000.000
FERNANDO HIDALGO RAMOS	1.000	1'000.000
WILLI KEMPIN GLAU	1.500	1'500.000
MARIO CERDA ALBUJA	1.000	1'000.000
IVAN RON EGAS	500	500.000
=====		
T O T A L E S	10.000	10'000.000

A R T I C U L O S E P T I M O : GOBIERNO Y

ADMINISTRACION . - La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General , quienes tendrán las atribuciones , derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto . La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos , es el órgano supremo de la Compañía . A R T I C U L O -

O C T A V O : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

DE SOCIOS . - Son atribuciones de la Junta General:

- a) Designar y remover por las causas legales Administradores y Gerentes , señalándoles su remuneración . b) Nombrar y remover al



1 -- Comisario , quien estará a cargo de la fisca-
2 lización de la Compañía y durará un año en el
3 período de sus funciones . c) Aprobar las
4 cuentas y balances que presenten los adminis--
5 tradores y gerentes . d) Resolver acerca de
6 la forma de reparto de utilidades . e) Re-
7 solver acerca de la amortización de las partes
8 sociales , conforme lo dispone el Artículo Cien
9 to catorce de la Ley de Compañías . f) Con
10 sentir en la cesión de las partes sociales pre-
11 vio el consentimiento unánime del capital so-
12 cial . g) Admitir nuevos socios a través-
13 de aumento de capital , por resolución unánime
14 del capital concurrente en primera convocato--
15 ria . h) Decidir acerca del aumento o dis-
16 minución del capital social y la prórroga del-
17 contrato social . i) Resolver sobre el -
18 gravamen o la enajenación de los inmuebles --
19 propios de la compañía , sin perjuicio de lo -
20 que dispone el Artículo Doce de la Ley de Com
21 pañías . j) Resolver acerca de la disolu-
22 ción anticipada de la Compañía . k) Acor--
23 dar la exclusión del socio o de los socios de-
24 acuerdo con las causales establecidas en la-
25 Ley . l) Reformar el contrato social y el
26 Estatuto ; y , ll) Ejercer las demás atri-
27 buciones contempladas en la Ley y Estatuto de
28

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e.s. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

-- la Compañía . A R T I C U L O N O V E N O :

DEL PRESIDENTE . - El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios , para el período de dos (2) años . Sus deberes y atribuciones son : a) Representar individualmente o conjuntamente con el Gerente General legalmente a la compañía en toda clase de actos y contratos judiciales , extrajudiciales o administrativos . b) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas . c) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General , salvo el suyo que lo será por el Gerente General . -- d) Firmar los certificados de aportación ; y , e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto . A R T I C U

L O D E C I M O : DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE . - En caso de falta temporal del Presidente , le subrogará en sus funciones , -- el Gerente General designado por la Junta General . Si la falta fuere permanente , la Junta nombrará un nuevo Presidente . A R T I C U

L O D E C I M O P R I M E R O : DEL GERENTE GENERAL . - Habrá un Gerente General , que será nombrado por la Junta General , por el período de dos (2) años . Sus deberes y atribuciones son : a) Representar indivi--



1 --dualmente o conjuntamente con el Presidente, le
2
3 galmente a la Compañía en toda clase de actos y
4 contratos judiciales, extrajudiciales o adminis
5 trativos. b) Dirigir y coordinar la marcha ad
6 ministrativa de la Empresa, nombrando, removiendo
7 y señalando su remuneración del personal subalter
8 no, pudiendo inclusive designar Gerentes Departa
9 mentales y contador. c) Girar y aceptar che
10 ques, ceder, endosar, contraer obligaciones hasta
11 por el monto del capital social por sí solo, y
12 conjuntamente con el Presidente sin límite alguno,
13 descontar y transferir a nombre de la Compañía,
14 toda clase de documentos. d) Abrir y cerrar -
15 cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques,
16 libranzas, órdenes de pago o cualesquiera otra
17 forma, siempre en relación con los negocios de la
18 Empresa. e) Dirigir el archivo, contabilidad
19 y correspondencia de la Compañía. f) Presentar
20 a la Junta General dentro de setenta y cinco días
21 de concluído el ejercicio económico respectivo,
22 el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganan-
23 cias y la propuesta de distribución de beneficios.
24 g) Inscribir en el mes de Enero de cada año en-
25 el Registro Mercantil del Cantón, la lista comple
26 ta de los socios de la Compañía, con indicación-
27 del nombre, apellido, domicilio y monto del capi
28 tal aportado, de acuerdo con lo dispuesto por el

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.S. Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

Artículo Ciento treinta y tres de la Ley de Com-

pañías . h) Llevar el Libro de Actas de las Jun-
tas Generales y actuar como Secretario de este or-
ganismo ; e , i) Ejercer las demás atri-
buciones que le confieren la Ley y el Estatu-
to . A R T I C U L O D E C I M O S E -

G U N D O : DE LA SUBROGACION DEL GERENTE-

GENERAL . - En caso de ausencia , falta o impe-
dimento temporal o permanente del Gerente Gene-
ral , éste será subrogado por el Presidente ,
con todas sus atribuciones , incluyéndose la
representación legal , judicial y extrajudi-
cial de la Compañía . A R T I C U L O D E

C I M O T E R C E R O . - El Presidente y
el Gerente General continuará en el desempeño
de sus funciones , aún cuando haya fenecido
su período , hasta ser legalmente reemplazados ,
salvo el caso de destitución , sin perjuicio

de lo dispuesto por el Artículo Ciento treinta
y seis de la Ley de Compañías . A R T I C U -

L O D E C I M O C U A R T O . - Las Jun-
tas Generales son Ordinarias y Extraordinarias ,
y se reunirán en Quito , domicilio principal
de la Compañía , previa convocatoria del Presi-
dente y/o del Gerente General por propia ini-
ciativa de éstos o a pedido del socio o socios
que representen por lo menos , el diez por cien-
to del capital social , para tratar de los asun-



--tos que indiquen en su petición . Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la -- Compañía , las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas . En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria , bajo pena de nulidad . Las Juntas Generales serán convocadas mediante carta , telex y/o facsimil , con ocho días de anticipación , por lo menos al fijado para la reunión . Es aplicable a estas compañías, lo establecido en los Artículos Ciento veinte y uno y Doscientos ochenta de la Ley de Compañías , según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente , la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida , en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de esta Junta . --

ARTICULO DECIMO QUINTO :

DEL QUORUM . - La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria , si los concurren

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.S.

Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

--tes a ella no representan más de la mitad del

capital social . La Junta General se reunirá en

segunda convocatoria , con el número de socios

presentes , debiendo expresarse así en la re--

ferida convocatoria . A R T I C U L O D E -

C I M O S E X T O . - A las Juntas Genera

les concurrirán los socios personalmente o -

por medio de representante , en cuyo caso la re

presentación se conferirá por escrito y con -

carácter especial para cada Junta , a no ser -

que el representante ostente poder general le-

galmente conferido . A R T I C U L O D E -

C I M O S E P T I M O . - Las Juntas Gene-

rales estarán dirigidas por el Presidente y -

en su falta por cualesquiera de los socios de

signados en la sesión . Actuará como Secreta-

rio , el Gerente General y en ausencia de és-

te , un Secretario especial que será nombrado

en ese momento . A R T I C U L O D E C I -

M O O C T A V O . - El acta de las delibe

raciones y acuerdos de las Juntas Generales,

llevarán las firmas del Presidente y del Se--

cretario de la Junta , salvo el caso de lo dis

puesto en el Artículo Décimo Cuarto del Esta-

tuto , en que deberán firmar todos los asis-

tentes . Las actas podrán extenderse y firmar

se en la misma reunión o dentro de los quince

días posteriores a ella . Las actas de las--



1 -- Juntas Generales se llevarán en hojas móvi-
 2 les escritas a máquina en el anverso y reverso,
 3 las que deberán ser foliadas con numeración -
 4 continua y sucesiva y rubricadas una por una -
 5 por el Secretario . A R T I C U L O D E C I
 6 M O N O V E N O . - Las decisiones de la
 7 Junta General , se tomarán por mayoría de vo-
 8 tos del capital concurrente , los votos en blan
 9 co y las abstenciones se sumarán a la mayo---
 10 ría . Para efectos de votación por cada parti
 11 cipación de Un mil sucres (\$ 1.000,00) el
 12 socio tendrá derecho a un voto . A R T I C U
 13 L O V I G E S I M O : EJERCICIO ECONOMI---
 14 CO . - El año económico de la Compañía , se -
 15 computará desde el primero de Enero hasta el
 16 treinta y uno de Diciembre . A R T I C U L O -
 17 V I G E S I M O P R I M E R O . - La Junta-
 18 General adoptará las normas pertinentes para
 19 la distribución de los beneficios , a propues
 20 ta del Gerente General , hechas que sean las -
 21 deducciones de Ley . Cada socio tendrá dere--
 22 cho a percibir las utilidades líquidas de la
 23 Compañía , a prorrata de la participación so---
 24 cial pagada . A R T I C U L O V I G E S I -
 25 M O S E G U N D O . - La Compañía formará -
 26 un fondo de reserva hasta que éste alcance por
 27 lo menos el Veinte por ciento (20 %) del capi
 28

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E. S.

Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

--tal social . En cada anualidad la Compañía se

gregará de las utilidades líquidas y realiza-

das un Cinco por ciento (5 %) para este obje-

to . Por decisión de la Junta General , se po---

drán formar fondos de reserva especiales o fa

cultativos . A R T I C U L O V I G E S I --

M O T E R C E R O . - Para la disolución y

liquidación de la Compañía , se observarán las

normas establecidas en la Ley de Compañías , -

y además las que la Junta General de Socios-

estime convenientes dictar . A R T I C U ---

L O V I G E S I M O C U A R T O . - En -

todo lo no contemplado en el presente Estatuto,

se entenderán incorporadas las normas perti

nentes de la Ley de Compañías , las del Códig-

o de Comercio , los convenios de las partes-

y las disposiciones del Código Civil que fue-

ren aplicables a este contrato de Compañía .

DISPOSICIONES TRANSITORIAS . - a) El ca--

pital aportado en numerario constitutivo de la -

Compañía , ha sido depositado en una cuenta --

bancaria especial de integración de capital ,

según consta del certificado de depósito que-

se protocoliza juntamente con esta escritura .

b) Se autoriza expresamente al Doctor Fernan

do Salgado Salgado , para que realice todos --

los trámites encaminados a la constitución de -

la Compañía , hasta su inscripción en los Regis



--tros Mercantil y de Sociedades ; y , c) -

Igualmente se autoriza al Agente Judicial del

Doctor Fernando Salgado Salgado , para que obten

ga a nombre de la Compañía la Patente Munici--

pal y el Registro Unico de Contribuyentes . --

C O N C L U S I O N . - Cumpla usted , señor-

Notario , con las demás formalidades de Ley ,

para el perfeccionamiento de esta escritura , -

de la misma que se servirá conferirme cinco-

copias certificadas e igual número de copias-

simples . - - - Hasta aquí la m i n u t a , -

que se halla firmada por el Doctor Fernando Sal

gado Salgado , Abogado con Matrícula Profesio-

nal número mil doscientos sesenta y tres , la

misma que los comparecientes la aceptan y ra

tifican en todas sus partes , y leída que les

íntegramente esta Escritura por mí el N o t a

r i o , firman conmigo en unidad de acto ,

de todo lo cual doy fe . -

130135038-3

006-276

17 005541-6

086-145

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e.s.

Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Midelpet

From: ...

120199000-0

086-194

[Signature]

...

120017945-2

086-192

[Signature]

...

170397534-3

[Signature]

...

[Signature]

...

170629434-3

244-027

[Signature]

[Signature]

-9- 000010

CERTIFICAMOS

Ciudad y fecha QUITO A 1 DE NOVIEMBRE DE 1993

Que hemos recibido de:

JORGE APPENZAUSER RUPERTI	S/. 2'500.000,00
REINALDO HIDALGO RAMOS	2'500.000,00
ARSENIO HIDALGO RAMOS	1'000.000,00
FERNANDO HIDALGO RAMOS	1'000.000,00
WILLI KEMPIN GLAU	1'500.000,00
MARIO CERDA ALBUJA	1'000.000,00
IVAN RON EGAS	500.000,00
TOTAL	10'000.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

DECOCINA CIA. LTDA. *****

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 24 % anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Unico de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

Firma Autorizada

Banco Popular

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mí, en fe

de ello confiero esta T E R C E R A Copia Cer

tificada, firmada y sellada en Quito, a ocho -

de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

DR. RUBEN DARIO

ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.

NOTARIO

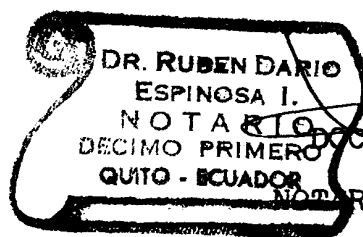
DECIMO PRIMERO

QUITO - ECUADOR NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

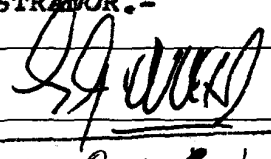
E. S. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

R A Z O N : Mediante Resolución No. 93-1-1-1-2281,
dictada el veinte y dos de Noviembre del presente
año , por la Superintendencia de Compañías , fue
aprobada la escritura pública de Constitución de
la Compañía " Decocina Cía. Ltda. " , otorgada
ante mí , el cuatro de Noviembre del año en cur-
so . - Tomé nota de este particular al margen -
de la respectiva matriz . - Quito , a treinta de
Noviembre de mil novecientos noventa y tres . -



Rubén D. Espinosa I.
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
2 número dos mil doscientos ochenta y uno del señor Intendente
3 de compañías de Quito, de 22 de noviembre de 1993, bajo el nú-
4 mero 2719 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada
5 la segunda copia certificada de la escritura pública de consti-
6 tución de la compañía "DECOCINA CIA. LTDA.", otorgada el 4 de
7 noviembre de 1993, ante el notario décimo primero del cantón,
8 Dr. Rubén Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el número
9 1920.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto
10 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el
11 Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro
12 Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Re-
13 pertorio bajo el número 27736.- Quito, a siete de diciembre
14 de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

